



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, julio ocho de dos mil veintiséis

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: ADILSON ROJAS GONZÁLEZ, ACTUANDO
MEDIANTE APODERADO JUDICIAL.

ACCIONADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, COMISIÓN
NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), CENDIATRA IPS, IPS
SENSALUD INTEGRAL S.A.S. Y UNIVERSIDAD LIBRE.

RADICACIÓN: 73001-31-03-004-2026-00230-00.

Revisado el escrito de tutela, se advierte que la acción constitucional cumple con los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991 y que este Despacho Judicial es competente para conocer del asunto conforme lo dispone el Decreto 333 de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito,

RESUELVE:

1. Admitir la acción de tutela promovida por el señor Adilson Rojas González a través de apoderado judicial, contra de la Alcaldía Municipal de Ibagué, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), Cendiatra IPS, IPS Sensalud Integral S.A.S. y Universidad Libre.

2. Vincular a esta acción supra legal al Ministerio del Trabajo y a los participantes, aspirantes y/o integrantes de la lista de elegibles conformada dentro del proceso de selección No. 2484 de 2022 para la provisión del empleo denominado bombero, código: 475, grado: 03, código OPEC: 19112 del sistema específico de carrera administrativa de la planta de personal del Cuerpo Oficial de Bomberos de Ibagué, a fin de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en tanto, podrían tener un interés directo en los resultados de esta acción constitucional.

3. Ordenar a la Alcaldía Municipal de Ibagué y a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) proceder a publicar de manera inmediata el presente auto junto con el escrito de tutela y sus correspondientes anexos para surtir la notificación

a todos los participantes, aspirantes y/o integrantes de la lista de elegibles conformada dentro del proceso de selección No. 2484 de 2022 para la provisión del empleo denominado bombero, código: 475, grado: 03, código OPEC: 19112 del sistema específico de carrera administrativa de la planta de personal del Cuerpo Oficial de Bomberos de Ibagué, para que, si lo consideran apropiado, se pronuncien al respecto, informándoles que se les concede el término de un (1) día hábil contado a partir de la correspondiente comunicación, para que se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones aludidas por el accionante, y presenten las pruebas pertinentes. Se debe acreditar el cumplimiento de lo aquí dispuesto dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de incurrir en desacato a orden judicial.

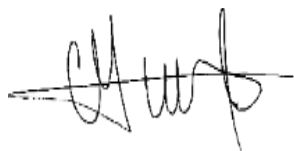
4. Reconocer personería adjetiva al abogado Darwin Aguirre Hernández como apoderado judicial del accionante Adilson Rojas González, en los términos y para los fines indicados en el poder especial a él conferido.

5. Notificar esta determinación a las partes en las siguientes direcciones electrónicas: rojasadilson4@gmail.com, aguirrehernandezasociados@gmail.com, notificaciones_judiciales@ibague.gov.co, notificacionesjudiciales@cncs.gov.co, notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co, juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co, cendiatra@cendiatra.com y contacto@sensalud.com; indicándoles que se les concede el término de un (1) día hábil contado a partir de la correspondiente comunicación, para que se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones aludidas por el tutelante y presenten las pruebas que consideren pertinentes.

6. Por Secretaría, comuníquese como corresponde y adjúntese el traslado respectivo, el cual será remitido por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,



ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ

73001-31-03-004-2026-00230-00